



Rama Judicial

República de Colombia

## JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE IBAGUÉ

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN (ART. 192 LEY 1437 DE 2011)**

**EXPEDIENTE No. 73001 33 33 006 2016 00425 00**

**Medio de control: Nulidad y restablecimiento del derecho**

En Ibagué, siendo las diez y quince (10:15 am) del día de hoy veinticinco (25) de agosto del dos mil veinte (2020), la suscrita Juez Sexto Administrativo del Circuito de Ibagué, JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES, se constituyó en audiencia con el fin de realizar la diligencia de conciliación de que trata el artículo 192 del C.P.A.C.A.

La presente audiencia se adelantará a través de la plataforma digital de Microsoft Teams, frente a la cual se han impartido instrucciones previas a las partes y al Ministerio Público, quienes están de acuerdo con que se realice a través de la misma. Lo anterior dando aplicación a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 y el Acuerdo PCSJA20-11567 del 5 de junio de 2020, en lo que tiene que ver con la realización de audiencias virtuales.

A la audiencia se presentó el apoderado de la parte demandante HUBER ERNEY CASTILLO VALENCIA identificado con C.C 75.083.456 y T.P 223.460, correo electrónico [hucava76@gmail.com](mailto:hucava76@gmail.com), el apoderado de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional DANIEL ALBERTO MANJARRES DIAZ con C.C 5.820.675 y T.P 154.058 del C.S de la J, con correo electrónico [daniel.manjarres675@casur.gov.co](mailto:daniel.manjarres675@casur.gov.co), el apoderado de la tercera vinculada señora Margarita Bernal Bernal Méndez CRISTIAN FABIAN BASTO CUBILLOS con CC 1.110.542926 y T.P 319. Y correo [cristianfa-7@hotmail.com](mailto:cristianfa-7@hotmail.com) y el Agente del Ministerio Público Yeison Rene Sánchez Bonilla.

Acto seguido la señora Juez declaró abierta la audiencia y concedió el uso de la palabra al apoderado del ente accionado quien expuso que no existe ánimo conciliatorio.

Tercera vinculada: Sin ánimo conciliatorio.

Por lo anterior, se declara fallida la presente audiencia por falta de ánimo conciliatorio de las partes y como quiera que la accionada y la tercera vinculada interpusieron recurso de apelación contra la sentencia del 1 de junio de 2020 y que se presentaron en forma oportuna y se encuentran sustentados, se concederá en el efecto suspensivo y como consecuencia se dispondrá el envío del expediente al Tribunal Administrativo del Tolima, para su admisión previas las anotaciones secretariales correspondientes.

De las anteriores decisiones las partes quedan notificadas en estrados de conformidad con el artículo 202 del C.P.A.C.A.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se cierra siendo las 10:21 a.m. del 25 de agosto de 2020. El acta podrá ser consultada en el microsítio del Juzgado.

La Juez,

**JUANITA DEL PILAR MATIZ CIFUENTES**

**YEISON RENE SÁNCHEZ BONILLA  
MINISTERIO PÚBLICO**

**HBER ERNEY CASTILLO VALENCIA  
APODERADO PARTE ACCIONANTE**

**DANIEL ALBERTO MANJARRES DÍAZ  
APODERADO CASUR**

**CRISTIAN FABIAN BASTO CUBILLOS  
APODERADO TERCERA VINCULADA**